



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 11 de mayo de 2022
P.I.E. N° 648/2021-2022



Señor
Hernán Iván Arias Duran
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
La Paz. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Cecilia Isabel Requena Zárate, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Alcalde, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de La Paz: "1. Informe si ha recepcionado denuncia por el supuesto ilícito de Abuso Sexual aparentemente consumado el 29 de marzo de 2022 en el baño de una unidad educativa privada, ubicada en la zona Villa Copacabana, de la ciudad de La Paz, delito presumiblemente realizado por dos varones y una mujer quienes serían estudiantes de secundaria de la misma unidad educativa. --- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta, indique, qué acciones ha tomado la DNA dentro de la referida causa. --- 3. Existiendo información de, que un funcionario/a de la DNA se rehusó a brindar atención ante la referida denuncia, indique el nombre y apellido de dicho funcionario/a, informe qué acciones se han tomado al respecto. --- 4. Adjunte fotocopia legalizada de todas las actuaciones que ha realizado dentro de la referida causa."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 27 JUN 2022
CITE: DESP - GAMLP N° 1369 /2022



Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PIE N° 648/2021-2022

De mi consideración:

En atención a nota de referencia de fecha 11 de mayo del presente año, sobre la solicitud de información, requerida por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Cecilia Isabel Requena Zárate, a efectos de responder la Petición de Informe Escrito en mención.

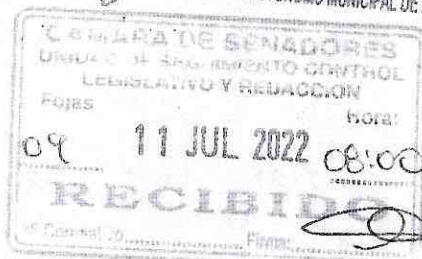
Adjunto para su conocimiento, copia simple de los Informes CITE: SMEDS/DDM/UDIF/24/2022; CITE:SMEDS/DDM/UDIF/DNAESP.PENALES/ N° 06/2022 y CITE: SMEDS/DDM/UDIF/PAIF 4/N° 31/2022, elaborado por la Dirección de la Defensoría Municipal, el Equipo Interdisciplinario DNA-Especializada Penales y la Coordinación PAIF-San Antonio -Z-H, Unidades Organizacionales, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Sin otro particular, me es grato saludarlo muy cordialmente,

HIAD/ON/srs
c.c. Arch.
Sitr@m 259.

Usos: [Signature]
Nav: [Signature]
[Signature]

[Signature]
Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INFORME
CITE: SMEDS/DDM/UDIF/24/2022

A : Lic. Hernán Iván Arias Duran
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

VÍA : Abog. Amparo Morales Panoso.
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

VÍA : Dr. Bladimir Monje Arteaga
DIRECTOR DEFENSORIA MUNICIPAL

DE : Lic. Maria Kyoko De Uzin Kawabe
JEFA DE UNIDAD DE DEFENSA INTEGRAL A LA FAMILIA

REF : HOJA DE RUTA N° 259

FECHA : La Paz, 13 de Junio de 2022

De nuestra mayor consideración:

En atención a la Hoja de Ruta N° 259, dirigido al Despacho del Alcalde de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Senador Andronico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores, respecto a los 4 puntos referidos, se tiene a bien emitir el presente informe:

- Informe si ha recepcionado denuncia por el supuesto ilícito de Abuso Sexual aparentemente consumado el 29 de marzo de 2022 en el baño de una unidad educativa privada, ubicada en la Zona de Villa Copacabana, dela ciudad de La paz, delito presumiblemente realizado por dos varones y una mujer quienes serían estudiantes de secundaria de la misma unidad educativa.**

De la revisión de antecedentes se tiene que en fecha 28 de marzo de la presente gestión, ingresa el caso por la línea 156 a horas 11:27 pm. bajo la tipología de Orientación y Apoyo integral, donde se presentan ambos progenitores manifestando que su hija de 6 años habría sufrido toques impúdicos en la Unidad Educativa Vida Nueva por unos compañeros de la unidad educativa y se desconocería los nombres y edades.

- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta, indique que acciones ha tomado la DNA dentro de la referida causa.**

LINEA 156

Realizó la respectiva valoración en el que se emite informe por los profesionales de la LINEA 156, refiriendo que "no se habría identificado indicadores de algún abuso



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

sexual por tanto no se habría realizado ninguna denuncia por el personal de la Línea 156 ante instancias pertinentes” y derivan el caso a la DNA San Antonio para seguimiento de caso.

DNA SAN ANTONIO

En fecha 29 de marzo a horas 13:00 la Línea 156 remite el caso a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de San Antonio para poder realizar seguimiento del caso, donde de la revisión de antecedentes se encuentra en la base de datos el caso 140/2022, en la Defensoría de la Niñez San Antonio bajo la tipología Orientación y/o Apoyo integral mediante Derivación.

Conociendo el caso la DNA San Antonio a través del equipo interdisciplinario realiza las siguientes acciones:

AREA PSICOLOGICA

En fecha 29 de marzo acude a la Unidad Educativa Vida Nueva ante solicitud de algunas madres de familia quienes señalan que supuestamente habría más niñas afectadas en el cual se descartó esa posibilidad porque en el mencionado establecimiento educativo manifestaron que solo era una niña de 6 años y no así varias niñas.

En fecha 31 de marzo se realiza Evaluación Psicológica de la menor con iniciales V.B.S.Y. de 6 años a de edad quien sería una de las niñas que acudió al baño junto a la niña con iniciales R.N.V.B.T.

Mediante requerimiento Fiscal a la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos UPAVT dependiente de Fiscalía Departamental de La Paz para que realice una entrevista informativa en Cámara Gesell a la menor de iniciales R.N.V.B.T. de 6 años de edad en Cámara Gesell a la cual la DNA se hizo presente y asiste a la misma empero la menor no fue presentada por los progenitores argumentando que la niña no quería ser nuevamente entrevistada, siendo así que se suspendió la misma para una nueva fecha a ser programada por el Ministerio Público.

En fecha 01 de abril a horas 15:00 se asiste nuevamente a Cámara Gesell de la UPAVT para la entrevista informativa de la segunda niña con iniciales V.B.S.Y. de 6 años de edad en calidad de testigo, misma que tampoco fue presentada por los progenitores, donde la progenitora de la menor refiere que no se presentara con la menor y tomaría acciones legales para que no exponer a su hija.

En fecha 04 de abril se coordina con el Centro Terapéutico Municipal para que la menor con iniciales R.N.V.B.T de 6 años sea derivada a Terapia Psicológica

AREA SOCIAL

En fecha 29 de marzo el Área Social solicitó un informe a la Directora de la Unidad Educativa a fin de obtener mayor información sobre el caso.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

En fecha 30 de marzo se acudió a la Unidad Educativa y se sostuvo una entrevista con la directora de la Unidad Educativa Lic. Daysi Rossana Rivero Soruco, así como con la representante de la Junta Escolar, quienes señalaron que en un inicio desconocían del caso y que estaban predispuestas en coadyuvar en la investigación

En fecha 07 de Abril a solicitud de los progenitores quienes dan a conocer que cambiaran a su hija de establecimiento educativo, la DNA San Antonio solicita y coordina certificación de acumulación de notas para el cambio a otro establecimiento educativo

LEGAL

En fecha 29 de marzo el Área Legal solicitó un informe a la Directora de la Unidad Educativa a fin de obtener mayor información sobre el caso.

Toda vez que el file derivado de línea 156, fue remitido bajo la Tipología de Orientación y Apoyo Integral, donde no cursaba denuncia penal alguna, la DNA San Antonio con la revisión de antecedentes no contaba con informes que ameriten remitir antecedentes al Ministerio Público, toda vez que entre los resultados del abordaje de la Línea 156, no se encontraban en primera instancias indicadores de agresión sexual.

En fecha 30 de marzo el Área Legal de la DNA San Antonio acude ante el Ministerio Público para recabar si se tenía alguna denuncia sobre este hecho de supuesto abuso sexual, donde ya se contaba con denuncia pero se encontraba en la Unidad de análisis del Ministerio Público.

En fecha 31 de marzo el caso pasa ante la fiscal asignada al caso Dra. Rosario Merlo con el Código de caso 201102012202271, el Área Legal de la DNA San Antonio emite memorial de Apersonamiento, así también se solicitó mediante memorial requerimiento de entrevista informativa en Cámara Gesell para la menor con iniciales R.N.V.B.T. de 6 años de edad, así también se solicitó mediante requerimiento para que se emitan las grabaciones obtenidas de todas las cámaras del Unidad Educativa Vida Nueva de fecha 20/03/2022

En fecha 31 de marzo se coadyuvo con la fiscal asignada al caso y se acudió a la Unidad Educativa Vida Nueva juntamente con el personal de la IITCUP y FELCV donde se recabo indicios del establecimiento.

Posterior a eso es también remitido el caso a DNA ESPECIALIZADA PENALES en fecha 05 de Abril de la gestión en curso, bajo coordinación de PAIF SAN ANTONIO, por la presunta comisión delito de ABUSO SEXUAL previsto y sancionado en el art. 312 en el Código Penal.

Como **DNA ESPECIALIZADA PENALES**, que posterior a fecha antes evocada, se continúa con la prosecución del proceso, en el marco de lo establecido en los artículos 60 de la C.P.E., y las atribuciones establecidas en el Art. 188 de la Ley No. 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Art. 312 Código Penal y los arts. 306, 307 C.P.P. se realizaron las siguientes acciones dentro del caso:

- Presentación de apersonamiento y remisión de informes a fecha 08/04/2022



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- Seguimiento de caso de fecha 18/04/2022
 - Participación en audiencia en Cámara Gessell en anticipo de prueba en fecha 19/04/2022.
 - Recepción de requerimientos para intervención social y psicológica en unidad educativa de 6 Niños en calidad de testigos.
 - En fecha 20/05/2022 DNA ESPECIALIZADA PENALES se constituye a Unidad Educativa con su equipo psico-socio-legal, para dar cumplimiento a requerimientos fiscales, empero por situaciones ajenas a control de la DNA no se pudo realizar dicha intervención.
 - En fecha 26/05/2022 DNA ESPECIALIZADA PENALES se realiza las intervenciones requeridas y emisión de citaciones para progenitores de dichos niños y niñas antes mencionados.
3. **Existiendo información de que un funcionario/a de la DNA se rehusó a brindar atención ante la referida denuncia, indique el nombre y apellido de dicho funcionario, informe que acciones se han tomado al respecto.**

De la revisión de antecedentes se tiene que en fecha 28 de marzo de la presente gestión, ingresa el caso por la línea 156 a horas 11:27 pm. Bajo la tipología de Orientación y Apoyo integral y que posterior pasa el caso a la DNA San Antonio para seguimiento de caso donde se realizó las acciones según nuestras atribuciones, acciones que cursa en el informe y que posterior fue remitida a la DNA Especializada Penales.

Habiendo cada funcionario que conoció la causa actuado conforme a sus atribuciones y competencias que le brinda la Ley 348

4. **Adjunte fotocopia legalizada de todas las actuaciones que ha realizado dentro de la referida causa**

Se debe tener presente, el **PRINCIPIO DE RESERVA** establecido en los Arts. 10, 263 y 144 de la Ley No. 548. Considerando que todos los actos investigativos se encuentran en el cuaderno de investigaciones, solicitud que deberá ser presentada ante la Fiscalía Especializada en Justicia Penal Juvenil Ciudad de La Paz, en la vía informativa se proporciona el CUD: 201102012202271 a cargo de la Fiscal Dra. Rosario Merlo.

Sin otro particular, es cuanto tenemos a bien emitir el presente informe a los fines consiguientes y a efectos de su conocimiento.